



RESOLUCIÓN No. **1239** DE 2016

Por la cual se concede licencia por Maternidad a un(a) Funcionario(a)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que El(La) F. Prestaciones Sociales Del Magisterio a 02/05/2016 expidió el certificado de incapacidad No. 1200004058 a nombre de VILLAMIZAR RODRIGUEZ LIDDA FERNANDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63540164, Docente de aula Código 9001 Grado 2A de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) I.E Oriental Femenino, Sede Principal Oriental Femenino, en el área Primaria del Municipio de Tame (Ara).

Que los Artículos 6º y 7º de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Conceder licencia por Maternidad para el(la) señor(a) VILLAMIZAR RODRIGUEZ LIDDA FERNANDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63540164, Docente de aula Código 9001 Grado 2A de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 1200004058, expedido por F. Prestaciones Sociales Del Magisterio que dice:

Incapacidad por 98 días, comprendidos del 02/05/2016 al 07/08/2016

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) F. Prestaciones Sociales Del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los

10 MAY 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental



Expedientes: Técnico Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso E. Atención al Ciudadano

X/11/16/2

"Humanizando El Desarrollo"